



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA
Carrera 5 No 78 A-22 Barrio Luis Carlos Galan
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-231498-4100
Fecha: 2017-05-08 09:51:47
Enviar a: LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA**
NIT/CC: 1075251942
No.: 134-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 286 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Handwritten: The above
is a copy of the
original

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RN754091264CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA

Dirección: CARRERA 5 N° 78A-22,
BARRIO LUIS CARLOS GALAN

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410001092 OR

Fecha Pre-Admisión:
08/05/2017 16:00:18

Min. Transporte lic de carga 000200 del 20/05/2017
Min. TC Res Mesajeria Express 005697 del 03/05/2017

LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA
Carrera 5 No 78 A-22 Barrio Luis Carlos Galan
Neiva-Huila

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2017-231498-4100
Fecha: 2017-05-08 09:51:47
Enviar a: LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA**
NIT/CC: 1075251942
No.: 134-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 286 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2		1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	10/5/17	R	D	Fecha 2:	11/5/17	R	D
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:	Iga Negro		
Centro de Distribución:				C.C.	Casa Verde		
Observaciones:				Observaciones:	Contador no Visible		

Contador no Visible
 C.C. 1-722.051





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA

Calle 5 No 3-27 Barrio el eden la Plata

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-266722-4100

Fecha: 2017-05-24 08:12:14

Enviar a: LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA**
NIT/CC: 1075251942
Radicado: 134-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 286 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO-NEIVA
Orden de servicio: 7733449

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 16:15:50

RN765279291CO



4009
850

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC.C.T.1899999239
Referencia: Teléfono: 8804700 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA
Dirección: CALLE 5 N° 3-27, BARRIO EL EDEN
Tel: Código Postal: 415060582
Ciudad: LA PLATA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4009850

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dic: Contener: Box los Acacias
Piso: 1º, Peten este meta
entubado 102 3500310
Observaciones del cliente:
Haga Cambio dico y de
no vive ahí

Causal Devoluciones:		Cerrado	
RE	Rehusado	G1	G2
NE	No existe	N1	N2
NR	No reside	FA	FA
NR	No reclamado	AG	AG
DE	Desconocido	EM	EM
DE	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Hora: 1035

C.C.

Tel:

Fecha de entrega: 30-05-17

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter

PO-NEIVA
4015
510
SUR



40155104009850RN765279291CO

Principio: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 B # 55 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 1700 / 14 satélites GSM 472005. No. Transporte Lic. de carga 0002010 del 20 de mayo de 2009 No. de Rec. Mensajero: Luján DÍAZ de 2011

El contenido de este documento es la propiedad de los servicios de correo certificado y no debe ser utilizado para fines ajenos a los servicios de correo certificado.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



24

RESOLUCION No. 286

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA
C.C./NIT: 1.075.251.942
No.: 134-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 134 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.251.942, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observó en el expediente,

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor LEIDY JOHANA VELASQUEZ MORA, identificado (a) con C.C No 1.075.251.942 por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

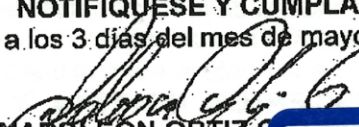
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017


NAPOLÉON ORTIZ
Funcionario Ejecutivo
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	
☐ Cerrado	☐ No Contactado		
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
☒ No Reside	☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1:	30/5/17	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	66.36.38.231	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Bar las Acacias puerto, puerta, cayeron contados luz 506310	Observaciones:	Hilda Cangrejo dice que no vive ahí